REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 86.1.A.- 00059

Oswaldo Villamar Ricaurte,
DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, OFICINA DE QUITO, MEDIANTE RESOLUCION No. ADM.86009 DE 10 DE ENERO DE 1986, DE LA SEÑORA SUPERINTENDENTE.

CONSIDERANDO:

QUE el 13 de enero de 1986 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo del cantón Quito la escritura pública de constitución de "LATCHMOOR SERVICIOS PETROLEROS SOCIEDAD ANONIMA";

QUE el señor doctor Luis Mora Armijos ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca autoriza la inversión en la constitución de la compañía a las personas que a continuación se mencionan:

NOMBRE	NACIONALIDAD	RESOLUCION	FECHA
Rodney Stuart Bell	brasileña	352	Junio 25/1980
MACKENZIE PANAMA S.A.	panameña	1074	Diciembre 26/ 1985
LATCHMOOR BASE SERVICES LIMITED	inglesa	1074	Diciembre 26/ 1985
Patrick R. Hamilton-Hill	inglesa	1074	Diciembre 26/ 1985
John Q. Flint	inglesa	1074	Diciembre 26/ 1985

QUE el Departamento de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Dirección General de Derecho Societario mediante memorando No. DJ-CAE-86-031 de 16 de enero de 1986 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "LATCHMOOR SERVICIOS PETROLEROS SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio en Quito, con un capital social de ($3'000.000,oo) TRES MILLONES DE SUCRES 00/100 dividido en 3.000 acciones ordinarias y nominativas de ($1.000,oo) un mil sucres de valor cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 17 ENE 1986

Dr. Oswaldo Villamar Ricaurte

DJ/CRE
Exp. 8...

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 85 del Registro Mercantil, tomo 117.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a veinte de Enero de mil novecientos ochenta y seis.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO